Poder

En Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y ocho años ante mi escribano y testigos de yuso escriptos parecieron presentes de la una parte el señor Licenciado Juan Gonçalez de Salinas y Don Francisco de Ledesma y Don Martin de Cardenas Salinas y Don Francisco de Zamudio y Don Gonçalo Martin de Cardenas y Don Antonio de Ovando y Don Christoual de Paz regidores de esta dicha ciudad de Salamanca de la una parte y de la otra el señor Licenciado Juan Gonçalez de Salinas en nombre de esta dicha ciudad de Salamanca como su procurador segun parecio por el poder que de su merced tiene de esta dicha ciudad que es del tenor siguiente

En la muy noble y muy leal ciudad de Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y ocho años estando en ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre los señores Licenciado Juan Gonçalez de Salinas y Don Francisco de Ledesma y Don Martin de Cardenas Salinas y Don Francisco de Zamudio y Don Gonçalo Martin de Cardenas y Don Antonio de Ovando y Don Christoual de Paz regidores de esta dicha ciudad de Salamanca estando en su ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre como justicia y regimiento de esta dicha ciudad de Salamanca que al presente son y como la mayor parte de los caballeros y regidores de esta dicha ciudad que al presente residen en ella que es en numero de veinte y quatro de los treinta y seis que son en esta dicha ciudad y como la mayor parte de ellos que para lo infrascripto son bastantes segun que por ante mi el escribano de su magestad y testigos de yuso escriptos parecio presente el señor Licenciado Juan Gonçalez de Salinas en nombre de esta dicha ciudad de Salamanca y de los dichos señores justicia y regimiento de ella segun que lo mostro por un poder que de su merced tiene de esta dicha ciudad que es del tenor siguiente

En la muy noble y muy leal ciudad de Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y ocho años estando en ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre los señores Licenciado Juan Gonçalez de Salinas y Don Francisco de Ledesma y Don Martin de Cardenas Salinas y Don Francisco de Zamudio y Don Gonçalo Martin de Cardenas y Don Antonio de Ovando y Don Christoual de Paz regidores de esta dicha ciudad de Salamanca estando en su ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre como justicia y regimiento de esta dicha ciudad de Salamanca que al presente son y como la mayor parte de los caballeros y regidores de esta dicha ciudad que al presente residen en ella que es en numero de veinte y quatro de los treinta y seis que son en esta dicha ciudad y como la mayor parte de ellos que para lo infrascripto son bastantes segun que por ante mi el escribano de su magestad y testigos de yuso escriptos parecio presente el señor Licenciado Juan Gonçalez de Salinas en nombre de esta dicha ciudad de Salamanca y de los dichos señores justicia y regimiento de ella segun que lo mostro por un poder que de su merced tiene de esta dicha ciudad que es del tenor siguiente

En la muy noble y muy leal ciudad de Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y ocho años estando en ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre los señores Licenciado Juan Gonçalez de Salinas y Don Francisco de Ledesma y Don Martin de Cardenas Salinas y Don Francisco de Zamudio y Don Gonçalo Martin de Cardenas y Don Antonio de Ovando y Don Christoual de Paz regidores de esta dicha ciudad de Salamanca estando en su ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre como justicia y regimiento de esta dicha ciudad de Salamanca que al presente son y como la mayor parte de los caballeros y regidores de esta dicha ciudad que al presente residen en ella que es en numero de veinte y quatro de los treinta y seis que son en esta dicha ciudad y como la mayor parte de ellos que para lo infrascripto son bastantes segun que por ante mi el escribano de su magestad y testigos de yuso escriptos parecio presente el señor Licenciado Juan Gonçalez de Salinas en nombre de esta dicha ciudad de Salamanca y de los dichos señores justicia y regimiento de ella segun que lo mostro por un poder que de su merced tiene de esta dicha ciudad que es del tenor siguiente

En la muy noble y muy leal ciudad de Salamanca a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y ocho años estando en ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre los señores Licenciado Juan Gonçalez de Salinas y Don Francisco de Ledesma y Don Martin de Cardenas Salinas y Don Francisco de Zamudio y Don Gonçalo Martin de Cardenas y Don Antonio de Ovando y Don Christoual de Paz regidores de esta dicha ciudad de Salamanca estando en su ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre como justicia y regimiento de esta dicha ciudad de Salamanca que al presente son y como la mayor parte de los caballeros y regidores de esta dicha ciudad que al presente residen en ella que es en numero de veinte y quatro de los treinta y seis que son en esta dicha ciudad y como la mayor parte de ellos que para lo infrascripto son bastantes segun que por ante mi el escribano de su magestad y testigos de yuso escriptos parecio presente el señor Licenciado Juan Gonçalez de Salinas en nombre de esta dicha ciudad de Salamanca y de los dichos señores justicia y regimiento de ella segun que lo mostro por un poder que de su merced tiene de esta dicha ciudad que es del tenor siguiente